

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 229 Martes 30 de noviembre de 2021 Pág. 9790

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

8161 INSTITUTO LÁSER GRILO, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE) GRUPO DE DERMATOLOGÍA GRILO, S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), se hace público que los socios Instituto Láser Grilo, S.L. (Sociedad Absorbente), con fecha 12 de noviembre de 2021, aprobó la fusión por absorción de la sociedad, Grupo de Dermatología Grilo, S.L. (Sociedad Absorbida), por parte de la Sociedad Absorbente, por medio de la transmisión en bloque por sucesión universal de todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, previa disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida.

Todo ello, conforme a los términos establecidos en el proyecto común de fusión suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2021, por los órganos de administración de las dos sociedades que se fusionan, sirviendo de base de la fusión los balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida cerrados a 1 de noviembre de 2021, debidamente formulados y aprobados.

Que la Sociedad Absorbente es titular directa de todas las participaciones en las que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 y 49 de la LME, el acuerdo de fusión se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley.

Se hace constar expresamente, a los efectos de lo previsto en el artículo 43 de la LME, el derecho de los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social respectivo de cada una de las sociedades que se fusionan, teniendo los socios y acreedores igualmente el derecho a obtener la entrega o el envío gratuito de los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LME, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión adoptado por dichas sociedades, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de noviembre de 2021.- El Administrador único de ambas sociedades, Don Emiliano Grillo Fernández.

ID: A210063586-1

D.L.: M-5188/1990 - ISSN: 0214-9958